



# Resolución Directoral

N° 724-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 05 de febrero de 2025

Visto, el Expediente N° 1739088-2025-MINCETUR, de fecha 24/01/2025, presentado por la empresa **RUBYPLAY LIMITED** en el que solicitan autorización y registro (homologación) de un (01) programa de juego para plataforma tecnológica de juegos a distancia;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia en el país, estableciéndose en el numeral g) del artículo 38 de dicho reglamento que los Titulares se encuentra prohibido explotar Plataformas Tecnológicas, programas de juego, sistemas progresivos, modalidades de juego de casino en vivo, modalidades de juego y terminales de apuestas que no se encuentren autorizadas y registradas (homologadas) por el MINCETUR;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, señala que las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios, son objeto de autorización y registro (homologación), de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento;

Que, el artículo 23 del Reglamento del citado cuerpo legal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, señala que los programas de juego deben cumplir con los requisitos técnicos descritos en los Estándares Técnicos aprobados, según corresponda;

Que, según el Informe Técnico N° 57-2025-SCJO, de fecha 28.01.2025, y de lo que se desprende del Certificado de Cumplimiento emitido por eCOGRA Limited Laboratorio de Certificación autorizado por la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, se advierte que el programa de juego cumple con lo dispuesto en el artículo 23 y los estándares técnicos del Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, registrando dicho programa de juego un porcentaje de retorno al público no menor del 85% :

| N° | NOMBRE COMERCIAL   | VERSION | CODIGO DE IDENTIFICACION | LABORATORIO DE CERTIFICACIÓN | N° CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO | FECHA CERTIFICADO |
|----|--------------------|---------|--------------------------|------------------------------|--------------------------------|-------------------|
| 1  | Mad Hit Full Steam | 1.0.0   | rp_731                   | eCOGRA Limited               | E251781RPLPERM                 | 16-JAN-25         |

Que, en consecuencia, se advierte que la solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación y/o información requerida para que la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas acceda a la autorización y registro solicitado;

Que, las variaciones de los datos contenidos en el Registro de programas de juego autorizados y registrados (homologados) se tramitan conforme al artículo 35 del Reglamento, en lo que resulte aplicable;

Que, finalmente, las autorizaciones y registros de los programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios que formen parte integrante de las plataformas tecnológicas autorizadas y registradas ante el MINCETUR, tienen un plazo indeterminado de vigencia;



# Resolución Directoral

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 57-2025-SCJO e Informe Legal N° 85-2025 -MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.RGLLV;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a solicitud del proveedor de servicios vinculados **RUBYPLAY LIMITED**, la inscripción y registro (homologación) de un (01) programa de juegos para plataforma tecnológica de juegos a distancia, según el siguiente detalle:

| N° | N° REGISTRO | NOMBRE DEL FABRICANTE | NOMBRE COMERCIAL DEL JUEGO | VERSION | CODIGO DE IDENTIFICACION |
|----|-------------|-----------------------|----------------------------|---------|--------------------------|
| 1  | PJ0004698   | RUBYPLAY LIMITED      | Mad Hit Full Steam         | 1.0.0   | rp_731                   |

**Artículo 2.-** Cualquier variación en los datos contenidos en el registro de los programas de juego autorizados y registrados (homologados) se tramitan conforme al artículo 35 del Reglamento, en lo que resulte aplicable.

Regístrese, notifíquese y publíquese

Firmado digitalmente  
**YURI GUERRA PADILLA**  
Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas